



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81001 3333 002 2013 00020 01  
Demandante : María Adelina Camejo Blanco  
Demandado : Municipio de Arauca  
Medio de Control : Reparación directa  
Providencia : Auto de traslado para alegatos de conclusión y concepto

1. Visto a folio 370, c. 01, la constancia Secretarial informa que la prueba solicitada al Municipio de Arauca obra en el expediente, por lo tanto se dará trámite a la etapa procesal siguiente.

2. Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (num. 4, art. 247, CPACA).

En consecuencia el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** la presentación de alegatos por escrito por el término de diez (10) días; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público para que emita su concepto por el mismo término anterior, sin retiro del expediente.

**SEGUNDO. SOLICITAR** a las partes, para efectos de celeridad, allegar con los alegatos, el archivo en Word con dicho documento y con otras piezas procesales que consideren conveniente en medio magnético, bien sea en CD o al email [des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

Si así lo consideran, pueden retirar del Despacho el correspondiente CD en blanco, el que les será suministrado sin costo.

**TERCERO. PREVENIR** a las entidades públicas que otorguen delegación, poder o representación en este proceso, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y

8



2  
Proceso: 81001 3333 002 2013 00020 01  
Demandante: María Adelina Camejo Blanco

principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

**CUARTO. SUGERIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado